



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420070015600	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Cesar Torres	16/06/2022	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento De Las Partes Respuesta De Eficacia S.A2.- Remítase La Respuesta De Eficacia Por El Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Al Apoderado De La Parte Demandante En El Correo Registrado Para Tales fines3.- Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 10 De Mayo De 2016, Conforme A Lo expuesto.4.- Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 10 De Mayo De 2016 En Lo Que Respecta A La Entidad Unión Eléctrica, Visible A Folio 14 Del Cuaderno De Medidas. Oficiése.5.- Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 12 De Agosto De 2020 Visible A Folio 27 Del Cuaderno De Medidas. Oficiése. 6.- Decrétese El Embargo Preventivo De Los Bienes Inmuebles
08001405301420070015600	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Cesar Torres	16/06/2022	Auto Decide - 1.-Apruebase La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por La Parte Demandante por La Suma De Ocho Millones Ciento Diez Mil Ochenta Y Un Pesos Ml.(8.110.081.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 15 De Diciembre de 2021.2.-Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (8.401.681.00) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320030103400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Sara Paulina Crespo Bonett	16/06/2022	Auto Decide - 1.- Apruébase La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Doce Millones doscientos Setenta Mil Veintidos Pesos Ml. (12.270.022.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 11 De Enero De 2022. Incluidas las Liquidaciones Del Crédito Anteriormente Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante-Cesionario O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (13.244.233.07) “VER AUTO PDF AQUÍ”

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 100 del 17 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405301320030103400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Sara Paulina Crespo Bonett	16/06/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo
08001405301320030103400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Sara Paulina Crespo Bonett	16/06/2022	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento El Auto De Fecha 16 De Noviembre De 2007, Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300520150120600	Ejecutivo Singular	Edificio Venecia	Fernando Ariza Charris	01/07/2020	Auto Decide - 1. No Repone Auto De Fecha 5 De Julio De 2019, Por Lo Expuesto En La Parte Considerativa De Esta Providencia. No Se Concede Apelación, Por Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300520150120600	Ejecutivo Singular	Edificio Venecia	Fernando Ariza Charris	16/06/2022	Auto Decide - 1. Corregir Auto De Fecha 16 De Febrero De 2016, En El Sentido De Tener Como Nombrecorrecto Del Demandado El Sr. Fernando Martin Ariza Charris, Por Lo Cualel Numeral Único De La Providencia Antes Señalada Quedará Así:1.- Decrétese El Embargo Y Posterior Secuestro De Los Bienes Inmueblesidentificados Con Matrícula Inmobiliaria No. 040-286136 Y 040-286112 Depropiedad De Los Demandados Fernando Martin Ariza Charris Ycecilia Rosado Sarmiento Identificado Con Cc No. 74.748.803 Y32.644.308, Oficiese A La Oficina De Registro De Instrumento Públicos Debarranquilla.2. Remitir Oficio Con Destino A La Oficina De Instrumentos Públicos Poniendo Enconocimiento Los Errores Incurridos En La Providencia De Fecha 16 De Febrero De2016, Así Como También Del Oficio 1296, De La Misma Fecha Y La Correcciónordenada En Esta Providencia, Conforme A Lo Expuesto.3. Por Intermedio De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencias De Barranquilla, Certifíquese A La Oficina De Instrumentospúblicos Respecto Del Oficio No.2015-1206 Del 15 De Agosto De 2017, Y Remítase Através Del Correo Electrónico Copia De Dichos Oficios, Y Déjese La Carga Procesal Deremitir En Físico Copia De Los Mismos A La Oficina De Registro De Instrumentospúblicos De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto.4. Se Requiere A Las Partes A Fin De Que Aporten Un Certificado De Matriculainmobiliaria De Los Bienes Objeto De Secuestro, Con Una Fecha De Expedición Nosuperior A Un Mes.5. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Al Despacho Para Hacer El Pronunciamiento Queen Derecho Corresponda. “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 100 del 17 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405300520150120600	Ejecutivo Singular	Edificio Venecia	Fernando Ariza Charris	16/06/2022	Auto Decide - 1. Declarar Improcedente El Recurso De Reposición En Subsidio Apelacióninterpuesto Por El Abogado De La Parte Demandada Contra Acto Secretarial Defijación En Lista Surtido En Fecha 23 De Julio De 2019, De Conformidad A Lo Expuesto.2. Por Intermedio De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencias De Barranquilla, Procédase Nuevamente A La Notificaciónpor Estado De La Providencia De Fecha 01 De Julio De 2020, Visible A Folio 214 Delcuaderno De Incidente De Temeridad Y Mala Fe, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418900820190072900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Carina Patricia Palacio Tapias Y Otro	Fabian Alberto Esmeral Mier	16/06/2022	Auto Decide - 1.Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00729 Procedentedel Juzgado 8 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Catorce Millonestreinta Mil Quinientos Ochenta Y Dos Pesos MI. (14.030.582.00)Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 16 De Junio De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (14.743.506). "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418901020200009800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Amin Aguas Caceres	16/06/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00098 Procedentedel Juzgado 10 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura2.Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Diecinuevemillones Ciento Setenta Y Cuatro Mil Quinientos Ochenta Y Sietepesos MI. (19.174.587.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El30 De Octubre De 2020..3- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(20.179.655,21) "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418901020200009800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito	Amin Aguas Caceres	16/06/2022	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 100 del 17 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

		Coophumana			
08001405300220170082500	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Milton Andres Comas Roa	16/06/2022	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanentecolóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Aque Haya Lugar3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A éstas O Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.5. Requíerese A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio Osolicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301020180003800	Procesos Ejecutivos	Parque Residencial Balcones De La Colina	Magaly Tamar Olea Palacin	16/06/2022	Auto Decide - 1. Agregar Informe, Rendido Por La Oficial Mayor Del Despacho De Fecha 16 De Junio De 2022, Conforme A Lo Expuesto.2. Fíjese Nueva Fecha Para Llevar A Cabo La Audiencia De Que Trata El Art. 129 Del C.G.P, Eldía Catotorce (14) De Julio De 2022, A Las 9:00 A.M. Oficiese En Tal Sentido3. Adviértase A Las Partes Que Su Inasistencia Injustificada A La Audiencia Producirá Losefectos Señalados En El Artículo 218 Del Cgp. La Incidentista Debe Presentar A Lostestigos Relacionados En Su Incidente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301020180003800	Procesos Ejecutivos	Parque Residencial Balcones De La Colina	Magaly Tamar Olea Palacin	16/06/2022	Auto Decide - 1. Dar Traslado Trámite Del Recurso De Apelación Invocado Por El Demandado Enescrito De Fecha 18 De Mayo De 2022, Por Las Reglas Del Recurso De Reposición, Ydese El Traslado Que Ordena El Artículo 319 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”

ALFREDO TORRES VASQUEZ

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 100 del 17 de Junio de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

En la fecha 17 de Junio de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES